



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal-Disolución de sociedad comercial
Dte. Jose Luis Varón Cerra.
Ddo. Gutvar Asociados S. en C.
Rad. 080013153015 – 2021– 00201- 00

El señor Jose Luis Varón Cerra, instaura demanda verbal de Disolución de sociedad comercial, en contra de Gutvar Asociados S. en C.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, atendiendo a que si bien se aduce en los hechos de la demanda que su representante legal falleció, resulta necesario indicar la dirección física y electrónica de quien actualmente ostenta dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en los numerales 2° y 10° del artículo 82 del C.G. del P.

Se observa del certificado de existencia y representación legal de Gutvar Asociados S. en C, presentado como anexo de la demanda, que la Socia gestora suplente es la señora Yazmín Edith Gutiérrez Varón, razón por la que resulta necesario allegar los datos requeridos bien sea de la señora Gutiérrez Varón, o de quien haga sus veces, a efectos de dar cumplimiento a la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Civil 015
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**334518d5c47ca1926b29ffc5048c2c8
9cb43e3969e2962b0c0f34152d0a59f
21**

Documento generado en 11/08/2021
04:44:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>